

## GOBIERNOS LOCALES

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE REQUE**Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la ejecución de acciones para la formalización de la propiedad informal en el distrito y modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Reque**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 16-2024-CM/MDR

Reque, 19 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 15-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, Informe 35-2024-MDR/OAJ, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 270-2024-MDR-GDTI-PUOPC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, Informe N° 371-2024-MDR-GDTI, de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe Legal N° 56-2024-MDR/OAJ, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por Oficina General de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo Municipal N°031-2024/MDR-CM, de fecha 19 de agosto de 2024, sobre proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN

DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL DISTRITO DE REQUE"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo las funciones normativas la que, entre otras, es ejercidas a través de ordenanza;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen competencia para crear modificaciones y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales. En concordancia a dicho mandato constitucional la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 9), establece que esta atribución corresponde al Concejo Municipal y es ejercida mediante ordenanza;

Que, la Municipalidad Distrital de Reque dentro de sus competencias de planificación del desarrollo urbano y rural, zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial de su circunscripción, tiene la obligación de facilitar el acceso a la formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social, ostentando a los sectores de menores recursos económicos atendiendo el pedido de la población a partir de lo establecido en el artículo 195° de la constitución Política del Perú;

Que, dentro del proceso de titulación de propiedad informal así como la adjudicación a título oneroso o gratuito, como formas de acceso al suelo para uso de vivienda, otros, requiere de establecimientos de una reglamentación y directivas que permitan precisar las funciones y obligaciones del personal profesional, técnico y auxiliar que conforman el equipo técnico legal encargado de la ejecución de las acciones del procedimiento de adjudicación y titulación de lotes en asentamientos humanos, centros urbanos informales, urbanizaciones populares, posesionarios informales, mercados informales de terrenos de propiedad municipal, otorgamiento de títulos de propiedad por adjudicación gratuita y onerosa, y determinar las etapas, plazos y pagos en el desarrollo de todo el proceso de adjudicación y titulación que se siga ante la Municipalidad Distrital de Reque, en armonía con la normativa de la materia contemplada en la Ley N° 27972- ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28687,

  
**El Peruano****LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS**

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", Ley N° 29320 - Modifica la Ley N° 28687, Ley que regula la formalización de la propiedad informal, Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares" y su modificatoria Decreto Supremo N.º 005-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2009-VIVIENDA, Reglamento del artículo 21° de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, Decreto Supremo N° 004-2020-VIVIENDA - Modifica el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, el Reglamento de la Ley N° 28923 aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA y la Ley N° 31560 - Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la propiedad informal;

Que, mediante Informe N° 35-2024-MDR/OGAJ, de fecha 17 de junio de 2024, remite proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento que Regula la Ejecución de Acciones para la Formalización de la Propiedad Informal en el Distrito de Reque;

Que, mediante Informe N° 270-2024-MDR-GDTI-PUOPC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, indica que de la evaluación realizada, el distrito de Reque, presenta un alto índice de informalidad predial que representa más del 50% de todo su territorio, con antigüedad de posesión de más de 10 años en los diferentes asentamientos como Miraflores, Lotización Villa El Sol I y II Etapa, Donación Delicias, Ampliación Delicias, Sector San Juan, entre otros; siendo que la ordenanza en mención se encuentra acorde a la normativa vigente y surge de la necesidad del acceso a un título de propiedad de diferentes sectores del distrito; concluyendo que el proyecto de ordenanza municipal se encuentra acorde a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 371-2024-MDR-GDTI, de fecha 15 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indica que el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL DISTRITO DE REQUE, a través del informe de referencia la Unidad Funcional de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, se otorga conformidad de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 56-2024-MDR/OGAJ, de fecha 15 de agosto de 2024, Oficina de General de Asesoría Jurídica, concluye: "En virtud al antecedente y análisis precedentes, teniendo en cuenta que la Municipalidad Distrital de Reque, tiene la obligación de facilitar el acceso a la formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social, ostentando a los sectores de menores recursos económicos atendiendo el pedido de la población, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que es procedente dentro del marco legal, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba reglamento que regula la ejecución de acciones para la formalización de la propiedad informal en el distrito de Reque, bajo los fundamentos establecidos en el presente informe.";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31560, publicada el 13 de agosto de 2022, modifica el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que, las Municipalidades Distritales tienen facultades para promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales, conforme se indica: "ARTÍCULO 79.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO.-Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y

saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales";

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 31560 señala que las municipalidades dictan las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley;

Que, a través de la Resolución N° 1472-2023-SUNARP-TR de fecha 31 de marzo de 2023, se establece que conforme a la Ley N° 31560, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad regulada en el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios públicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital;

Que, el numeral 27, del Artículo 20° de la ley Orgánica Municipalidades N° 27972, establece que es facultad del alcalde otorgar los títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8) y 9) artículo 20°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 28687, por unanimidad se aprueba lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL DISTRITO DE REQUE.**

**Artículo Primero.-** APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL EN EL DISTRITO DE REQUE, según el texto adjunto que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al despacho de alcaldía de la Municipalidad Distrital de Reque, para que mediante Decreto de alcaldía disponga las directivas necesarias para una mejor operatividad del reglamento que se aprueba en el artículo primero y además dicte las disposiciones complementarias o modificatorias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Reque, según el Procedimientos, etapas, plazos y costos que consignan en el cuadro de anexos que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Reque, a suscribir los títulos de adjudicación materia de titulación que sean necesario de acuerdo al caso, en aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, la presente Ordenanza, deberá publicarse en el diario oficial "El Peruano", de acuerdo al inc. 3, del Artº 44, de la Ley 27444- TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Sexto.-** DERÓGUESE toda norma o dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario oficial "El Peruano"; y a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Reque.

**Artículo Octavo.-** PRECISAR, que el reglamento aprobado por esta Ordenanza se visualizará en la siguiente página web: <https://new.munireque.gob.pe>

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL OSWALDO NECIOSUP RIVERA  
Alcalde

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.